

Señor:

**FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN O SU DELEGADO**

Bogotá D.C.

**Asunto:** Denuncia por hechos constitutivos de infracción a la ley penal

**Denunciados:** DANESIS ARCE RAMIREZ (C. C. 11.798.686) y RICHARD MAOK  
RIAÑO BOTINA

**Delito:** Injuria agravada, Calumnia agravada y Calumnia indirecta agravada

**JOHN JAIRO CASTRO CALVACHE**, identificado civilmente como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado en ejercicio que en esta ocasión actúa a nombre de la Señora Juez 28 Penal del Circuito de Bogotá, Doctora **CARMEN HELENA ORTIZ RASSA** conforme al memorial poder que adjunto a la presente, me permito dirigirme a Ud. con la finalidad de poner en su conocimiento hechos constitutivos de infracción a la ley penal, de los cuales es víctima mi prohijada y por los cuales solicito se adelante la respectiva investigación y acusación.

**I. HECHOS**

1. El 1 de Noviembre de 2015, la doctora CARMEN HELENA ORTIZ RASSA fue nombrada como Juez 28 Penal del Circuito de Bogotá, cargo que ostenta hasta la fecha.
2. En ejercicio de sus funciones, debió conocer el proceso No. 110016 102 118 2010 02533 con N.I. 194445, el cual fue promovido por denuncia interpuesta por el Señor DANESIS ARCE RAMIREZ contra la Señora IVONNE LORENA QUINTANA DÍAZ.
3. El aludido proceso finalizó con sentencia absolutoria proferida el 6 de abril de 2018, en cuyo texto se reconoció que no existía mérito para proferir condena contra la señora QUINTANA DÍAZ, tal como se puede corroborar con la copia de ese fallo judicial que acompaño a la presente y que a la fecha se encuentra ejecutoriado. Vale resaltar que, tras el debate

probatorio en juicio dentro de esa actuación, la Fiscalía y el Ministerio Público solicitaron de manera conteste que se profiera sentencia absolutoria a favor de la señora QUINTANA DÍAZ.

4. Inconforme con la decisión referida, el Señor DANESIS ARCE RAMIREZ inició una serie de acusaciones sin fundamento y maltratos en contra de mi cliente y el personal que laboraba en su Despacho.
5. En una de las ocasiones en que fue maltratada en su Despacho, concretamente el 6 de abril de 2018, mi cliente tuvo que pedir ayuda policial de los efectivos que hacen presencia en la Sede del Complejo Judicial de Paloquemao, quienes desalojaron al agresor, Señor ARCE RAMIREZ, pues este le profirió insultos y amenazas como “delincuente con título”, “no le tengo miedo Carmen”, “estúpida delincuente”, entre otras.
6. Producto de esas agresiones, mi cliente se vió en la obligación de solicitar una medida de restricción policiva ante la Inspección Uno de Policía Centro de Traslado por Protección, la cual fue otorgada desde el 17 de abril de 2018, por lo cual al Señor ARCE RAMIREZ se le impuso “restricción de acceso a los Juzgados, en especial al Juzgado 28 Penal del Circuito cuya titular es la DRA. CARMEN HELENA ORTIZ RASSA, y demás dependencias, (salas de audiencia) del Complejo Judicial de Paloquemao”.
7. El 5 de marzo de 2021, al Despacho de mi cliente le correspondió por reparto la solicitud de preclusión de la actuación penal adelantada por la Fiscalía General de la Nación en contra del Ex Senador Álvaro Uribe Vélez.
8. Conocida esa información por los medios de comunicación, se hizo público también el nombre de mi prohijada, como Juez titular del Despacho encargado de decidir el asunto en cuestión.
9. Al enterarse de la información anterior, el Señor ARCE RAMIREZ en forma inmediata dio unas declaraciones en un medio de comunicación virtual, en el que fue entrevistado por alguien que dice ser RICHARD MAOK RIAÑO BOTINA (también autodenominado como Hacker Fiscalía).
10. En la entrevista, que dura alrededor de una hora y que circula libremente en la plataforma de YouTube, el Señor ARCE RAMIREZ hace unas falsas acusaciones sobre corrupción en contra de mi prohijada. Del mismo modo, señala que ella milita en el partido político Centro

Democrático, con lo cual busca minar la honorabilidad e imparcialidad de mi cliente en el ejercicio de sus funciones judiciales, en particular frente al caso mencionado del Ex Senador Álvaro Uribe Vélez.

11. Entre los múltiples vejámenes que comete contra mi patrocinada el Señor ARCE RAMIREZ en el video en cuestión, se resaltan los siguientes:

- Que hace casi tres años se encuentra cobijado por un asilo político debido a unas amenazas proferidas por la Doctora ORTIZ RASSA (minuto 4:30 del video)
- Que mi cliente es corrupta (minutos 5:30 - 13:27 – 14:33 - 15:55 – 21:00 – 26:05 - 46:24 – 54:15 – 55:30 del video)
- Que en una ocasión, en la plaza de comidas del centro comercial CALIMA de la ciudad de Bogotá, sorprendió a mi cliente en una reunión con la señora QUINTANA DÍAZ y su apoderado, el señor LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTÍNEZ, en la que recibió un paquete con dinero (minuto 9:15 del video)
- Que la decisión del caso de la señora QUINTANA DÍAZ no se adoptó mediante sentencia, sino a través de un auto (minuto 12:15 del video)
- Que al reclamar por el sentido de la decisión, mi cliente le respondió “si quiere, haga lo que le de la gana” (minuto 12:25 del video)
- Que cuando el señor DANESIS le anunció que la iba a denunciar por el supuesto recibimiento de dinero de parte de la señora QUINTANA DÍAZ y su apoderado, la respuesta de mi cliente fue “lo mando a matar” (minuto 12:50 del video)
- Que ha visto que todos los que salen del Juzgado presidido por mi cliente salen llorando porque les niega su derecho a la justicia (minuto 14:00 del video)
- Que mi cliente es Uribista y no va a fallar en derecho el caso del ex Senador Álvaro Uribe Vélez (minuto 15:00 del video)
- Que su caso que cursó en el Juzgado 28 Penal del Circuito de Bogotá, en donde fungía como víctima y denunciante, no fue fallado a su favor por su color de piel y porque no tiene dinero para sobornar a mi cliente (minuto 16:45 del video)
- Que en una ocasión, estando en el Congreso, un Representante a la Cámara de apellido Cuero, que fue elegido por el Departamento del Valle y hace parte del partido Centro Democrático le dijo: “ella es de la corriente de nosotros”. Además afirmó

contundentemente que mi cliente milita en el partido Centro Democrático, es amiga del Ex Senador Álvaro Uribe Vélez y que ella ha hecho campaña política por esta misma persona, de lo cual supuestamente tiene fotografías en su poder (minuto 21:10 a 22:50 del video)

- Que todos los funcionarios del Complejo Judicial de Paloquemao saben que mi cliente “es la peor juez ejerciendo justicia, es la juez que vende y compra procesos, resoluciones, fallos, decisiones judiciales” (minuto 28:05 a 28:40 del video)
- Que mi cliente es una delincuente vestida de juez (minuto 33:28 del video)

12. No quedando satisfecho el Señor ARCE con todas las falsas acusaciones y maltratos hechos en contra de mi cliente a través de la plataforma digital YouTube, el día 11 de marzo de los cursantes remitió un correo al buzón institucional del Despacho donde labora mi cliente, que titula de forma amenazante como “Dios tarda pero nunca olvida”, y en el que se lee un mensaje que dice “Corrupcion al mas alto nivel en este caso” y lo firma el señor DANESIS ARCE RAMIREZ. Dicho mensaje fue enviado desde la cuenta [afromedios2000@gmail.com](mailto:afromedios2000@gmail.com) cuyo titular es AfroMedios Colombia.

## II. ANÁLISIS DE LOS HECHOS EXPUESTOS

Como quiera que las referidas acusaciones hechas en contra de mi cliente son falsas, en tanto la Doctora ORTIZ RASSA jamás ha recibido dinero de alguna parte en un proceso a cambio de ejercer o dejar de ejercer sus funciones, así como tampoco ha cometido ningún acto de corrupción, ni ningún otro acto delictivo de los que falsamente le atribuye el señor ARCE RAMIREZ, claramente y sin mayor esfuerzo se puede establecer que las mismas configuran el delito de **calumnia agravada** (Arts. 221 y 223 C.P.), en tanto éste le imputa haber cometido varias conductas típicas que ella nunca ha realizado, pues siempre y en todos sus actos se ha comportado de manera recta, dejando en alto la majestad de la administración de justicia a su cargo.

Así mismo, las afirmaciones relativas a que es “la peor juez ejerciendo justicia” o que todas las personas que acuden a su despacho salen llorando porque les niega su derecho a acceder a la administración de justicia, no sólo son dichos descomedidos, sino que lesionan el patrimonio moral

que con mucho esfuerzo ha construido mi cliente durante toda su vida profesional, motivo por el cual con estos actos el señor ARCE RAMIREZ ha cometido el delito de **injuria agravada** (Arts. 220 y 223 C.P.), por lo cual también se solicita que sea judicializado.

De igual manera, no se puede pasar por alto las afirmaciones relativas a que mi cliente es “uribista”, amiga del Ex Senador Álvaro Uribe Vélez, o que milita en el partido político Centro Democrático, las cuales, aunque no constituyen una imputación deshonrosa o delictiva, si se debe señalar que son absolutamente falsas, pues la Doctora ORTIZ RASSA no tiene militancia política alguna, máxime si se considera que toda su vida profesional ha sido construida alrededor de su trabajo en la rama judicial, sin que pueda decirse que en ningún momento de su trasegar laboral haya ostentado posiciones laborales de naturaleza política o partidista. En ese orden de ideas, esas afirmaciones sólo buscan sembrar un manto de duda acerca de la imparcialidad que caracteriza el actuar de mi cliente, motivo por el cual se debe reiterar que ninguna de ellas es ajustada a la realidad, y oportunamente se solicitará que el señor ARCE RAMIREZ se retracte de las mismas.

### III. PETICIÓN

1. De conformidad con los hechos expuestos y las aclaraciones realizadas, de manera muy respetuosa solicito a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN iniciar la respectiva investigación y acusar al Señor **DANESIS ARCE RAMIREZ** por los delitos **de injuria y calumnia agravadas** que fueron cometidos contra mi cliente.
2. Así mismo, solicito se investigue por el delito de **calumnia indirecta agravada** (Art. 222 y 223 C.P.) al Señor **RICHARD MAOK RIAÑO BOTINA** (también autodenominado como Hacker Fiscalía), pues en el video en cuestión, éste repite en varias ocasiones las falsas imputaciones sobre corrupción que el señor DANESIS GARCÍA realizó contra mi cliente.
3. De conformidad con el artículo 11 de la ley 906 de 2004, en especial los literales e) y g) solicito desde ya que la persona que represento (Dra. CARMEN HELENA ORTIZ RASSA), sea tenida como víctima dentro del trámite de esta actuación, por lo cual pido que se me informe del trámite de todas las audiencias que se vayan a realizar para darle impuso o emitir decisiones

de fondo. De igual manera, al amparo de la sentencia C-1177 de 2005 solicito se me informe si la presente denuncia debe ser ampliada o si la Fiscalía requiere cualquier otra colaboración adicional para orientar satisfactoriamente el curso de su labor investigativa y de acusación.

#### **IV. ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS**

Acorde con los hechos expuestos, ponemos a disposición de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN los elementos materiales probatorios y la evidencia física enunciadas a continuación:

- 1) Copia digital del video enunciado en el numeral 10 del acápite de hechos de la presente denuncia.
- 2) Certificado de vinculación laboral de la Dra. CARMEN HELENA ORTIZ RASSA como Juez 28 Penal del Circuito de Bogotá.
- 3) Copia de la sentencia absolutoria de Abril 6 de 2018, proferida por el Juzgado 28 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá dentro del proceso No. 110016102118201002533 N.I. 194445, adelantado en contra de la señora IVONNE LORENA QUINTANA DÍAZ.
- 4) Copia del acta de imposición de medida correctiva policiva por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, que fue ordenada en contra del señor DANESIS ARCE RAMIREZ, el 17 de abril de 2018 por el Inspector Uno de Policía Centro de Traslado por Protección de la Secretaría de Gobierno de Bogotá.
- 5) Copia de la captura de pantalla del mensaje de correo electrónico enviado al buzón institucional del Juzgado 28 Penal del Circuito de Bogotá, por parte del Señor DANESIS ARCE RAMIREZ, el pasado 11 de marzo de los cursantes.

#### **V. NOTIFICACIONES**

El suscrito y mi cliente podrán recibir cualquier clase de comunicación y notificación a través del correo electrónico: johnjacastro@hotmail.com o al abonado telefónico 3017605865.

Los denunciados:

Señor DANESIS ARCE RAMIREZ: a través del correo electrónico [afromedios2000@gmail.com](mailto:afromedios2000@gmail.com)

Señor RICHARD MAOK RIAÑO BOTINA: a través de las plataformas de comunicación SIGNAL:  
+1(236)788-3803 o TELEGRAM +1(236)878-1902 (Estos números son los que aparecen en el video  
objeto de esta denuncia)

Atentamente,



**JOHN JAIRO CASTRO CALVACHE**

C.C. No. 87.063.750

Anexo: lo anunciado en el acápite IV de este documento.